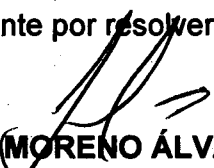


PROCESO : DIVORCIO  
DEMANDANTE : JUAN CARLOS VALENCIA SUESCÚN  
DEMANDADO : ANA BELÉN FUENTES MORALES  
RADICACION : 2015-00541

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 26 de enero de 2017. Al Despacho del señor Juez informando que hay petición pendiente por resolver. Sirvase proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, advierte el Despacho que para la fecha de celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso (21 de noviembre de 2016), el abogado ARCÁNGEL RODRÍGUEZ AMAYA quien funge en el presente asunto como curador ad-litem de la demandada, se encontraba con incapacidad médica desde el día 18 de noviembre de 2016 hasta el 18 de diciembre de 2016, razón por la cual, es obvio que por estar incapacitado medicamente y el procedimiento haberse realizado fuera de Villavicencio, no pudo en el término legal, allegar la correspondiente excusa médica y así evitar la sanción impuesta en providencia del 12 de diciembre de 2016.

Por lo anterior, considera el despacho que por tratarse de un caso de fuerza mayor la no comparecencia del Dr. RODRÍGUEZ AMAYA, se dejará sin valor ni efecto el numeral segundo y tercero del auto de fecha 12 de diciembre de 2016, por medio del cual se sancionó al Dr. ARCÁNGEL RODRÍGUEZ AMAYA y se comunicó dicha sanción a la oficina de cobro coactivo de la Rama Judicial. Por secretaría ofíciase como corresponda.

Las demás decisiones quedarán incólumes, en especial la fecha en que se llevará a cabo la audiencia de los artículos 372 y 373 del C. G. P.

**NOTIFÍQUESE**

  
**OSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 01 del

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria